



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA  
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 389-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 09 de junio de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 276-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 23 de mayo de 2025, del Responsable del Área de Admisión, Oficio N° 234-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 26 de mayo de 2025, de la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 625-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 388-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 397-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de junio de 2025, de la Dirección General de Administración, Oficio N° 662-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 0293-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 669-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 043-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Artículo 98°, de la Ley citada en el párrafo precedente, señala que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";

Que, mediante numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 389-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 040-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR el “Manual de Usuario del Sistema de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 096-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR la: Directiva N° 001-2025-UNJ “Directiva para personal Docente y personal Administrativo por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 275-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR la modificación del “Plan de Trabajo de Admisión 2025 de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 46° del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el extremo siguiente:

(...)

**ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

- a. Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación.
- b. Dirección de Incubadora de Empresas.
- c. Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- d. Institutos de Investigación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 389-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 62° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

**El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico.**

Del mismo modo, en su Artículo Tercero de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 155° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

Artículo 155°.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:

- a) Centro de Informática e Idiomas.
- b) Centro Preuniversitario.
- c) CIU Jaén - Corporación Industrial Universitaria de Jaén.
- d) Pakamuros Ventures – Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial.
- e) Centro de Servicios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- f) Centro de Análisis Espectrofotométrico.
- g) Centro de Innovación Tecnológica de Alimentos.
- h) Centro de Transportes y Revisión Técnica.
- i) Centro de Servicios de Laboratorio de Ensayo de Materiales.
- j) Centro de Catastro Urbano y Rural.
- k) Centro de Análisis en Suelos y Aguas.
- l) Centro de Teledetección y Sistema de Información Geográfica.
- m) Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos.
- n) Centro de Análisis de Calidad Ambiental.
- o) Área de Admisión**

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 340-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR el "Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén",

Que, mediante Oficio N° 276-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 23 de mayo de 2025, el Responsable del Área de Admisión remite a la Dirección de Gestión Académica, el Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, para su revisión, evaluación y aprobación con acto resolutorio, con el objetivo de incrementar el número de postulantes en el Proceso de Admisión 2025-2 (Examen Extraordinario, Examen Ordinario) y (Examen Quinto de Secundaria) de la Universidad Nacional de Jaén en sus Cinco Escuelas Profesionales;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 389-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

Que, mediante Oficio N° 234-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 26 de mayo de 2025, la Directora de Gestión Académica hace llegar a la Vicepresidenta Académica, el Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, con el fin que sea revisada, evaluada y aprobada mediante acto resolutivo. Asimismo, dicho Plan tiene como finalidad principal asegurar que el Área de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén desarrolle de manera eficaz y transparente el proceso administrativo y de Admisión de los postulantes a la Institución para el año 2025;

Que, mediante Oficio N° 625-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de mayo de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita a la Dirección General de Administración, evaluar la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, presentado por la Dirección de Gestión Académica y que tiene por finalidad principal asegurar que el Área de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén desarrolle de manera eficaz y transparente el proceso administrativo y de Admisión de los postulantes para el año 2025;

Que, mediante Oficio N° 388-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Dirección General de Administración, la opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, toda vez que cuenta con saldo Presupuestal en la Meta 0040 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE, con un importe de S/ 5,860.00 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 397-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de junio de 2025, la Dirección General de Administración hace llegar a la Vicepresidenta Académica, el Oficio N° 388-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual emite la opinión favorable para la Aprobación del Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, precisando que según resumen de Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto, de la Meta 0040 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE, cuentan con disponibilidad presupuestal en el Clasificador de Gastos 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para el Consumo Humano, con un saldo de S/ 5,860.00 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles), por lo que, remite el expediente para su conocimiento, evaluación y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Oficio N° 662-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de junio de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su ejecución mediante el Oficio N° 388-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de junio de 2025, por lo que, solicito opinión legal para continuar con su trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 0293-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "Con base en la información y documentación presentada, así como en el análisis de los aspectos legales y administrativos involucrados, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, es procedente y merece ser aprobado mediante acto resolutivo. Asimismo, cumple con el sustento legal necesario, incluyendo las atribuciones del Consejo Universitario (Artículo 59° de la Ley 30220) y las funciones del Área de Admisión. Del mismo modo, cuenta con una viabilidad presupuestal demostrada, con recursos asignados (Meta 0040), y está alineado con los Objetivos Institucionales de Admisión para el año 2025-2, recomendado, emitir un acto resolutivo para su pronta implementación, a su vez, sugiere Incluir una Cláusula de Transparencia para publicar los Resultados del Simulacro en el Portal Web de la de la Universidad Nacional de Jaén, tal como dispone el Artículo 5° de la Ley 30220. Además, se debe verificar que el rubro "Alimentos y Bebidas" (Clasificador 2.3.11.11) se utilice exclusivamente para la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 389-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

logística del examen, como refrigerios para los postulantes y el personal involucrado. Asimismo, en cuanto a la protección de datos, recomienda Incluir una Declaración de Conformidad para el Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con la Ley N° 29733, a su vez, señala que es importante garantizar la accesibilidad para los postulantes con discapacidad, como establece la Ley N° 29973, proponiendo, Ampliar la Difusión del Simulacro en Zonas Rurales, coordinando con los Gobiernos Locales para alcanzar una mayor cobertura, tal como se sugiere en el Artículo 66° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios”;

Que, mediante Oficio N° 669-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de junio de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente respecto al Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2, a fin de ser considerado en Sesión Extraordinaria el próximo Lunes 09 de junio de 2025 y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 024-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 043-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el “Plan de Trabajo Simulacro de Admisión UNJ 2025-2”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el “**PLAN DE TRABAJO SIMULACRO DE ADMISIÓN UNJ 2025-2**”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y en mérito a los considerandos expuestos.

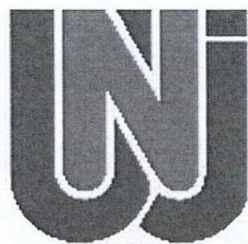
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata  
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**

**PLAN DE TRABAJO SIMULACRO DE ADMISIÓN  
UNJ 2025-2**

**ÁREA DE ADMISIÓN**

**Jaén, mayo de 2025**



## INTRODUCCIÓN

El Área de Admisión es la encargada de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y dirigir de manera eficiente y transparente el proceso administrativo y de admisión de los postulantes a la Universidad Nacional Jaén (UNJ). La Universidad realiza anualmente dos procesos de admisión: Proceso de Admisión UNJ 2025-1 y Proceso de Admisión UNJ 2025-2, los cuales son autorizados por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión; en base a las normas internas de la Universidad, la Ley Universitaria N°30220 y la Normatividad aprobada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

### I. FINALIDAD

El Plan de Trabajo tiene como finalidad principal asegurar que el Área de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) desarrolle de manera eficaz y transparente el proceso administrativo y de admisión de los postulantes a la institución para el año 2025.

### II. OBJETIVO

- Planificar, organizar y ejecutar los procesos de admisión para el año 2025.

### III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N°30220, Artículo. 59° atribuciones del Consejo Universitario y Artículo. 98° del proceso de admisión de estudiantes.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Artículo. 66° La admisión a la UNJ, Artículo. 67 La Dirección de Gestión Académica, Artículo.68 Las vacantes para el examen de admisión en sus distintas modalidades, Artículo 69° están impedidos de postular en el proceso de admisión a la UNJ.
- Resolución N°337-2020-CO-UNJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ochenta y ocho (88) artículos; y que en anexo forma parte de la presente Resolución.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°096—2025-CCO-UNJ, aprueba la "Directiva para el personal docente y personal administrativo por su participación en exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Jaén".
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°340-2025-CCO-UNJ, aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°435-2024, aprueba el Calendario Académico 2025-1 y 2025-2.



g) Cronograma de actividades

Tabla N°01. Cronograma de actividades

DESCRIPCIÓN	2025							
	MAY				JUN			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1 Programación de actividades			X	X				
2 Publicidad y difusión				X	X	X	X	
<b>INSCRIPCIONES</b>								
Ejecución de examen								X
3 Presentación de informe final								

Fecha: Domingo 29 de junio del 2025

Inscripciones: hasta el viernes 20 de junio del 2025

5.2. METAS

Lograr la inscripción de 665 postulantes en el examen simulacro UNJ 2025-2

5.1.3. PRESUPUESTO

A continuación, se presenta el presupuesto a utilizar para el desarrollo del Examen Simulacro UNJ 2025-2

TABLA N°02. PRESUPUESTO DEL EXAMEN SIMULACRO UNJ 2025-2

EGRESOS				
<b>REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PARA COMISIONES DE ELABORACION Y EJECUCION DE EXAMEN</b>				
Alimentación para diversas comisiones	global	1	5,860.00	5,860.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>5,860.00</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>				<b>5,860.00</b>

